

Don Miguel Angel Díez García, Portavoz del grupo municipal VOX Las Rozas en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en representación del mismo y al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de Abril que regula las Bases del Régimen Local y del artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre de aprobación de Reglamento de organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales presenta la siguiente moción:

Las Rozas a 8 de diciembre de 2024

DEROGACIÓN CON CARÁCTER DE URGENCIA DE LA ORDENANZA Nº 17 “TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL”

En el Pleno de este Ayuntamiento en la sesión celebrada el 19 de octubre de 2023 (B.O.C.M. nº 252), el Partido Popular de Las Rozas presentaba con carácter de urgencia la Ordenanza Fiscal Nº17, aprobada definitivamente por acuerdo de Pleno (con los únicos votos del propio PP) en la sesión ordinaria celebrada el 21 de diciembre de 2023 y publicada en el B.O.C.M. de fecha 27 de diciembre de 2023 (B.O.C.M. nº 307).

La ordenanza, que comenzó a regir con efectos desde el día 1 de enero de 2024, es un documento de apenas 6 páginas que regula la aplicación de la Ley 7/2022, de “Residuos y suelos contaminados para una economía circular”, derivada de una Directiva europea que en principio delegaba en los ayuntamientos a diseñar la manera de repercutir a los contribuyentes vía tasa, el coste real de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de residuos siguiendo el principio **“quien contamina paga”**, contando hasta abril de 2025 con plazo de aplicación legal para comenzar a aplicarla.

En origen, esta ley derivaba de la interpretación del gobierno de la directiva 2004/35/CE sobre responsabilidad medioambiental en relación con la prevención y reparación de daños medioambientales.



Una interpretación falaz sobre una directiva que establecía las normas basándose en el principio de «quien contamina paga» y que estaba diseñada para aplicarla de manera directa a las empresas más contaminantes, que causaran daños medioambientales y que operasen dentro del marco de la Unión Europea.

La finalidad inicial de esta directiva, era disponer de un marco jurídico común y homogéneo para aplicar de manera justa la responsabilidad medioambiental, las medidas preventivas y las soluciones reparadoras que sufragaran todos los costes relacionados con la contaminación generada por estas empresas en el ámbito europeo.

Sin embargo, como ya les hemos intentado explicar en otras ocasiones, ha sido la burocracia europea la que ha destruido esta idea inicial de manera paulatina, derivando la responsabilidad de legislar de manera directa a cada país y obviando la responsabilidad de vigilar la esencia de la Ley.

La consecuencia, es que cada país la unión europea ha reinterpretado la norma de manera propia, desarrollando la ley en función de la ideología que gobernara en el momento de la redacción de la misma.

Así, el gobierno de España redactaba la ley 7/2022 de “Residuos y suelos contaminados para una economía circular”, donde dejaba en manos de cada uno de 8132 municipios españoles la redacción final de la norma vía ordenanza municipal.

Pero esta ley 7/2022, “ahora parece” que está siendo mal interpretada por parte del ministerio de medioambiente, y esta “interpretación errónea” ha generado que los ciudadanos españoles tengan que afrontar unas obligaciones tributarias de 3800 millones de euros anuales.

Pero lo más triste de todo esto, es que ustedes se han ido a lo fácil, asumiendo la norma, poniendo en marcha la tasa antes de tiempo y responsabilizando a los vecinos de Las Rozas con una ordenanza fiscal que conlleva que cada año paguemos más de 5 millones de euros.



Han aplicado la tasa de manera apresurada, injusta y con la única finalidad de recaudar, y han descartado todas las alegaciones presentada de manera capciosa, interpretando la ley en favor de la recaudación prevista sin atender la esencia de la norma.

Les quiero volver a recordar como ya les advertimos hace más de un año, que el Tribunal de Cuentas Europeo en su informe especial 12/2021 **“Principio de “quien contamina paga”: aplicación incoherente entre las políticas y acciones medioambientales de la UE”**, describe como este principio se aplica de manera heterogénea en las distintas políticas medioambientales de la UE, concluyendo que las tasas cobradas a los ciudadanos o a las empresas deberían ser proporcionales a los residuos generados y tener en cuenta el daño ambiental causado.

Esto no se aplica en Las Rozas, porque han generado una ordenanza que es un ejemplo claro de incoherencia tributaria e inseguridad jurídica para el vecino, dando por buena una trasposición de ley que nosotros siempre hemos negado y aplicando un modelo recaudatorio injusto y falta de coherencia con lo que ustedes mismos predicán en otros estamentos.

Lo primero de todo, es que la “obligatoriedad” a la que ustedes se refieren su propia ordenanza no era tal, ya que la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, concedía un plazo de tres años, hasta el **10 de abril de 2025**, para que los Ayuntamientos establecieran con carácter obligatorio una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributario, por la recogida de residuos sólidos, que permitiera implantar sistemas de pago en función de la cantidad de residuos generados por los sujetos pasivos, algo que ustedes se han dado prisa en adelantar de manera efectiva por evidentes necesidades económicas...

Esto ha sido refrendado por su propio partido en Europa, cuando su portavoz la señora Dolores Montserrat elevaba a la comisión la pregunta de si el 'tasazo' de basuras lo imponía una directiva de la UE.



Doña Dolores preguntaba hace unos días “si era imprescindible para transponer la Directiva que las entidades locales impusieran una tasa que cubra el coste íntegro de los residuos” y si podrían haberse logrado los objetivos con otras medidas alternativas, como incentivos económicos, sistemas de depósito y devolución o costeando parcialmente el servicio de recogida con superávits de tesorería, justo lo que les plantamos nosotros en las comisiones y en este mismo pleno...

La respuesta de **Maros Sefcovic**, vicepresidente de la Comisión Europea, fue tajante. Aludió a una lista de ejemplos e instrumentos económicos a la que pueden recurrir los países de la UE, y añadió la posibilidad de tomar otras medidas alternativas determinadas por las autoridades locales para sufragar el gasto, lo que contradecía la postura de actual comisaria europea y de la decisión del Partido Popular de Las Rozas de aplicar la norma de manera urgente.

Esto sin duda les pone en evidencia, ya que ustedes siempre han defendido que la ley era una transposición de normativa europea y que en consecuencia no les quedaba más remedio que aplicar con urgencia la misma, defendiendo esta misma postura en este pleno y en su respuesta a las alegaciones presentadas por nuestro grupo municipal y decenas de vecinos de Las Rozas.

Pero es que también nos da la razón la presidenta de la Federación Española de Municipios y Provincias doña **María José García-Pelayo**, que públicamente se ha posicionado aseverando que la Comisión Europea NO obliga de manera expresa a que los ayuntamientos deban repercutir a los vecinos en forma de tasa, la subida del coste de recogida de basuras a la que obliga la ley estatal de residuos.

Por eso hay que recordar al vecino, que en Las Rozas ustedes han cometido un grave “error” que de momento nos ha costado a los vecinos 5,3 millones de euros, aplicando la tasa con carácter de urgencia y comenzando a recaudar en junio de 2024, es decir dos años antes de lo obligado realmente por ley.

Esto les deja en evidencia ante su propio partido (que en teoría va a impugnar la ley) y frente los cientos de municipios y alcaldes que han apurado su imposición y que ahora están estudiando como paralizar esta tasa.

En el **Artículo 1** de esta Ordenanza fiscal (Fundamento y Naturaleza), evitan ustedes hablar del verdadero fundamento de la misma **“Quien contamina Paga”**, para fundamentarlo en el artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y en el artículo 57 de la Ordenanza Municipal sobre Protección de los Espacios Públicos en relación con su limpieza y con la gestión de residuos, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid establece la “Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia local”, algo que se ha demostrado en nuestra exposición que no es obligatorio según las declaraciones del vicepresidente de la comisión europea.

En su **Artículo 2** punto 1 (Hecho imponible) dicen que “A los efectos de esta Ordenanza se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en su normativa de desarrollo y en el resto de legislación aplicable”, cuando desde la propia UE aseveran que NO es obligatorio...

En el **Artículo 3** puntos 1 y 2 (Sujetos Pasivos) aseguran que “Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación de los servicios que constituyen el hecho imponible de la tasa en el momento del devengo de la tasa”, algo que va contra la esencia de la ley (solo son sujetos pasivos los que contaminan) y contra las declaraciones de la presidenta de la FEMP.



El **Artículo 4** (Responsables), ustedes responsabilizan en su redacción a todos los ciudadanos de Las Rozas, que “Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a las que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria”, “Serán responsables subsidiarios las personas y entidades a las que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria en los supuestos y con el alcance señalados en dicho precepto”, cuando ha quedado sobradamente demostrado que esto no es así.

En el **Artículo 5** de la ordenanza (Bonificaciones y exenciones fiscales), solo dejan abierta una posible bonificación de un 10%, a los pocos vecinos adheridos al programa de recogida de papel y cartón, o a las empresas que ya pagan a una empresa privada por este servicio, eso sí, justificando en ambos casos todo el proceso y a “valorar” una vez presentada la documentación, dejando esta frase que contradice a todo lo expuesto por el señor Sefcovic... “No se concederá ninguna otra exención ni bonificación salvo las que se prevean expresamente en norma con rango de ley o que deriven de la aplicación de Tratados Internacionales”

Con el **Artículo 6** (Cuota Tributaria), han aplicado un sistema de cálculo en el que el vecino soporta mayor cuota variable por superficie construida en su vivienda que por ejemplo la industria, las oficinas o lo que ustedes llaman “espectáculos”, incluso que la hostelería... algo absolutamente fuera de lógica y que no supieron justificar ni en las comisiones, ni en el pleno, ni en las alegaciones...

En el **Artículo 7** (Devengo y periodo impositivo) ustedes aceleran 2 años y con carácter de urgencia una tasa que ahora su propio partido pone en duda y cuyo carácter obligado se ha demostrado que no es real.

En el **Artículo 8** (Régimen de declaración e ingreso), “exigen” algo cuyo carácter NO es obligatorio, algo que invalida de manera directa el **Artículo 9** (Infracciones y sanciones) en todo su desarrollo.



Con esta exposición y el análisis exhaustivo de la ordenanza, queda claro y demostrado que ustedes han impuesto una ordenanza de manera urgente en contra del espíritu inicial de la norma y del criterio marcado por las altas instancias europeas, como ha quedado refrendado en esta exposición, por lo que instamos a que según la disposición final segunda de esta misma ordenanza se acuerde su derogación inmediata.

Desde el grupo municipal Vox Las Rozas les pedimos los siguientes acuerdos para este pleno:

PRIMERO. Se inste al Gobierno de la Nación a derogar la obligatoriedad de la aplicación de la tasa en todos los municipios españoles.

SEGUNDO. Se derogue de manera inmediata la Ordenanza Fiscal N°17 Reguladora de la “Tasa por la Prestación del Servicio de gestión de residuos de competencia local” de Las Rozas hasta que se aclare la obligatoriedad de la misma de acuerdo a lo acontecido durante las últimas semanas, paralizando con ello el cobro para 2025.

TERCERO. Se elabore por parte del Ayuntamiento de Las Rozas un modelo de escrito para que los vecinos inicien las solicitudes devolución de los ingresos efectuados por la tasa, se publicite y se publique en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento con el fin de facilitar el procedimiento de reclamación.

Portavoz VOX Las Rozas
Miguel Ángel Díez García